

El derecho. Trama y conjura patriarcal

Lorena Fries y Verónica Matus *El derecho. Trama y conjura patriarcal*. Santiago, LOM, 1999.

David Wallace



Surge este texto, en el marco de la reconstrucción democrática en nuestro país y que, por ello, se orienta en la dirección del análisis del ordenamiento jurídico vigente: la Constitución Política de 1980 y un (re)formado Código Civil. Propone, además, la necesidad urgente de cambios, surgidos de una asamblea constituyente, que contemplen el término de los elementos que fundamentan la discriminación hacia las mujeres, primero, y, luego, de toda aquellas *identidades diferentes*.

Frente a los mecanismos que *fundan, mantienen y reproducen* las políticas del sistema de género dentro del Derecho, el objetivo de este trabajo es revisar las relaciones que se establecen entre éstas y la vida de las mujeres. Para ello, se recogen, en primer lugar, las propuestas de las teorías feministas al abrir la puerta del mundo privado dominado por los hombres con la ficción igualitaria y cómplice del derecho. Asimismo, los avances en el campo del derecho internacional, y las presiones que éste ejerce sobre los estados nacionales a través de organismos que actualmente amplían sus elementos coactivos, y que han permitido el reconocimiento de la titularidad de los derechos humanos para aquellos que, en función de su diferencia, han sido tradicionalmente discriminados. En tercer lugar, se incorporan las ideas de Humberto Maturana con respecto al lenguaje en tanto factor de cohesión y convivencia social consagrando las diferencias identitarias. Obra dividida en tres partes donde se abordan respectivamente los siguientes aspectos: los alcances jurídicos y la instalación de la subordinación de las mujeres dentro del pensamiento filosófico y político occidental; las distintas concepciones históricas del derecho, así como las estrategias metodológicas de validación argumental de la discriminación hacia las mujeres; y la construcción codificada de un sujeto masculino

único que se desplaza en dirección a un principio de igualdad, constitucionalizado en derechos que confluyen en la trama normativa, reproduciendo el sistema de género.

A su vez, la mirada, fundada en una episteme prismática que atrae los derechos humanos y las teorías de género como soporte referencias, muestra las contribuciones e interrogaciones realizadas sobre la teoría del derecho como principio determinante de construcción, legitimación y legibilidad identitaria dentro de la convivencia social. El análisis de normas e instituciones contempladas en el derecho chileno exhibe el *modelo mujer*, así como el lugar y la función que le asigna nuestra sociedad, remitiéndolo al matrimonio como acontecimiento desencadenante de la familia. Una perspectiva comparatística (*La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* y *Convención Belem do Para*) es utilizada como táctica política para plantear vías de acción para superar la discriminación de la mujer en Chile.

El trabajo se cierra con una serie de conclusiones ancladas en las ventajas que proporcionaría una concepción del derecho que rebasara los estrechos límites del disciplinamiento como modelo único de convivencia social, por medio de la ampliación de las posibilidades activas y vinculantes entre los sexos. Por lo tanto, las consideraciones epistemológicas realizadas por las autoras nos llevan a plantear la urgente necesidad de formular una teoría del derecho que incorpore la universalidad abstracta en la aplicación de sus normas, pero que no excluya de su imaginario a las mujeres. Así, la función que le corresponde al derecho es producir los dispositivos que permitan la constitución de legitimidades otras. Ejemplos concretos de las demandas efectuadas son: una ley de divorcio que aumente la autonomía de hombres y mujeres; la eliminación de la supletoriedad del régimen de sociedad conyugal para validar la opción de elegir entre otros regímenes y, con ello, aumentar las posibilidades de los derechos patrimoniales de las muje-

res. La superación del binarismo público/ privado, a través de mecanismos legales, fundados en los derechos humanos, que intervengan en todos los ámbitos de convivencia social: la valoración y reconocimiento económicos del trabajo doméstico; ampliación a los hombres de las licencias parentales o extensión del fuero maternal, incorporación del padre a los períodos pre y post natales y posibilidades de acceso igualitario a guarderías infantiles. Legitimación validación de las diferencias e introducción del principio de no discriminación (cuerpo, emoción y lenguaje); y derechos reproductivos y sexuales de las mujeres.

Aunque inscrito dentro de los límites de una reflexión específica sobre los fundamentos binarios, patriarcales y violentos de la sociedad occidental, el texto incorpora una serie de estrategias de desmantelamiento o desconstrucción de los dispositivos ideológicos de la Modernidad. Así, se revisan las bases que establecen el mito de la igualdad de los seres humanos, tanto en la representación discursiva monológica del derecho, esencializada en valor universal, abstracto y verdadero de lo masculino, como en las prácticas excluyentes y discriminatorias de la mujer por la intervención

legal, legítima y legible del *corpus* jurídico. La *jugada* (parología-Lyotard) de las autoras se remite, entonces, a la producción discursiva de la legitimidad de la otredad por medio de la incorporación de referentes globales que le fundamenten en el diálogo intertextual (Kristeva) de la convivencia, junto a los límites de la soberanía nacional que impone el derecho internacional en relación a los consensos en materia de derechos humanos y derechos de las mujeres. Por tanto, las proposiciones políticas que se hacen descansan en la semiosis de la diferencia como reacción al monolingüismo (Derrida) sobre el cuerpo, emociones y lenguaje (Maturana) que domina y esclaviza la constitución codificada de la identidad paradigmática de la mujer chilena. Reclamo de refundación de ésta a través de la superación de las instancias legisladoras tradicionales en la articulación de un colectivo de la identificación y reconocimiento productivo de alteridades. Por último, las proposiciones contenidas en esta obra adquieren un carácter subversivo frente a las instancias oficiales en el marco cultural nacional, al suponer las reglas del juego (Bajtín, Austin y Searle, Lyotard) distintas para la construcción identitaria de la mujer.